

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:

“CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”.**Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad a lo establecido en la referida ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”*;

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley ibídem, precisa *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*;

Que, el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”*;

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”* se establece como procedimientos especiales los procedimientos

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020

financiados con préstamos de organismos internacionales”;

Que, la sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala que *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;*

Que, la sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Selección Directa, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.8 que: *“Por motivos de adecuación, optimización de la relación calidad-precio y proporción, podría ser necesario utilizar la Selección Directa, que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola empresa. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una empresa que puede satisfacer los requerimientos o se justifique utilizar una compañía de preferencia.”;*

Que, el numeral 6.9 de la sección antes citada se establece que: *“La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: a. Un contrato existente (incluso un contrato no financiado originalmente por el Banco) para la adquisición de Bienes o la contratación de Obras o Servicios de No-Consultoría, Adjudicado mediante procedimientos aceptables para el Banco, puede extenderse para abarcar Bienes, Obras o Servicios de No-Consultoría adicionales de naturaleza similar, siempre que se lo justifique (...)”;*

Que, el numeral 6.10 de los métodos de selección aprobados la sección VI precitada dispone: *“En todos los casos de Selección Directa, el Prestatario deberá verificar lo siguiente: a. que los precios sean razonables y coherentes con los valores de mercado de elementos similares que los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos no se dividan en paquetes de adquisiciones más pequeños para evitar procesos competitivos.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 2 de mayo de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”;*

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala que: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;

Que, a través de Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de SENPLADES;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019;

Que, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece que: “*El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)*”;

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor “*(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápite 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de SENPLADES;

Que, a través de Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de Septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la URS resolvió expedir el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad del Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. OF.No.EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

Que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, dispuso: “Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)”;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo a la época, puso en conocimiento a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica,

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

Que, con oficio Nro. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaria de Planificación Nacional, de la Secretaría Técnica de Planificación, emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo Anexo 2, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 30400000.0000.382804 por un valor de \$440.327,90 (Fuente Banco Mundial) para el período 2020 - 2021, requerimiento que permitirá a la Unidad del Registro Social financiar actividades relacionadas con el levantamiento, así como también dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de préstamo Nro. BIRF 8946-EC;

Que, mediante oficio Nro. URS-DEJ-2020-0111-O, de 01 de junio de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: "(...) *su pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales periodo 2020 – 2021 para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto, así como cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC (...)*";

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0019-R, de fecha 09 de junio de 2020, la Coordinadora General Técnica a esa época, resolvió aprobar la "POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL", que entre sus objetivos específicos establece el "*Aplicar el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) para definir los procesos, procedimientos y tecnologías a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en los medios y en el tiempo que su legitimidad lo requiera*";

Que, con oficio Nro. MEF-SP-2020-0309, de 11 de junio de 2020, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, de esa época: "(...) *de conformidad a la información remitida por la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público de este Ministerio que permito indicar que el proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP 30400000.0000. 382804 es un crédito que actualmente está en ejecución y mantendrá recursos por desembolsar en el ejercicio fiscal 2021*";

Que, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0424-OF, de 17 de junio de 2020, la Subsecretaria de Planificación Nacional, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas, que en atención al requerimiento realizado por la Unidad del Registro Social, efectuado a través de los oficios Nros. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020 y URS-DEJ-2020-0120-O, de 13 de junio de 2020: "(...) *la Secretaría Técnica de*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el Ministerio de Economía y Finanzas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por la Unidad del Registro Social, conforme a la ley (...) Finalmente, cabe recalcar que es responsabilidad de la Unidad del Registro Social realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos del SIPeIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 40 y 41 del Reglamento del mismo Código, referente al dictamen de prioridad y al cronograma valorado del proyecto antes mencionado”;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “*Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.*”;

Que, en el Informe de Justificación de “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL” con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., Nro. URS-GSI-IFT-09 de 12 de agosto de 2020, suscrito por Rolando Coello, Director de Sistemas de la Información, se concluye: “(...) se evidencia que contratar de forma directa la “Infraestructura como Servicio (IaaS)”, con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para disponer de recursos de procesamiento, almacenamiento y memoria, en el centro de datos virtual que ya dispone la institución, para desplegar las aplicaciones y sistemas de información del Registro Social, es la alternativa más óptima y conveniente para los intereses institucionales.”; y se recomienda: “(...) realizar un procedimiento de contratación directa con normativa del Banco Mundial, a favor de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, por cuanto el citado proveedor es actualmente proveedor de la URS para los servicios de seguridad informática, enlaces de internet y datos, así como de Housing de servidores, que van a interconectarse con el servicio que se pretende contratar.”;

Que, con oficio Nro. EC-8946-2020-093 de 19 de agosto de 2020, Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto Ecuador manifiesta: “*El equipo del Banco Mundial ha revisado el informe sobre las consideraciones técnicas y financieras para la contratación directa de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT, operadora que a la fecha presta servicios para la Unidad del Registro Social y que es parte de la infraestructura financiada con recursos del Proyecto en el marco del proceso de actualización del Registro Social. Se busca agregar el servicio complementario de "IaaS" (servicio en nube). Una vez revisado el informe, el equipo del Banco Mundial está de acuerdo y acepta las consideraciones planteadas. (...)*”;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a, la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que, el artículo 4, de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, en su parte pertinente señala como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a la para la Gestión de los procesos de Contratación Pública “(...) *cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución. A partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía.*”;

Que, el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, establece que, para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el/la Coordinador/a General Técnico/a podrá ejercer según corresponda las siguientes atribuciones: “5. *Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública*”;

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0015-R de 14 de octubre de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada de la Unidad del Registro Social, dispuso: “**Artículo 1.- APROBAR** la reforma integral del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, de conformidad a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 30 de septiembre de 2020, en función de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad de Registro Social que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-17 de 06 de octubre de 2020; documentos que se anexan al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.”;

Que, con oficio No. MINTEL-SGERC-2020-1257-O de 09 de noviembre de 2020, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil remite al Director de Sistemas de Información de la Unidad del Registro Social la aprobación de la viabilidad técnica del proyecto de la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL” con solicitud No. 6088;

Que, con Informe de Necesidad de 16 de noviembre de 2020, para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, el Ing. Patricio Chiluisa, Especialista en Infraestructura Tecnológica y el Mgs. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, concluyen: *“Con la finalidad de disponer de recursos de procesamiento, almacenamiento y memoria, en el centro de datos virtual que ya dispone la institución, para desplegar las aplicaciones y sistemas de información del Registro Social, e implementar mecanismos de redundancia, para garantizar altos niveles de disponibilidad, que demanda la institución cubrir, es necesaria la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, cuyo presupuesto referencial es de \$ 136.770,88 (Ciento treinta y seis mil setecientos setenta con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA”; y recomiendan; “(...) realizar un procedimiento de contratación directa con normativa del Banco Mundial, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, por cuanto el citado proveedor es actualmente proveedor de la URS para los servicios de seguridad informática, enlaces de internet y datos, así como de Housing de servidores, que van a interconectarse con el servicio que se pretende contratar.”;*

Que, en el Estudio de Mercado de 16 de noviembre de 2020, elaborado por el Ing. Patricio Chiluisa, Especialista en Infraestructura Tecnológica y aprobado por el Mgs. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, se concluye: *“Con la finalidad de disponer de recursos de procesamiento, almacenamiento y memoria, en el centro de datos virtual que ya dispone la institución, para desplegar las aplicaciones y sistemas de información del Registro Social, e implementar mecanismos de redundancia, para garantizar altos niveles de disponibilidad, es necesaria la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, cuyo presupuesto referencial es de \$ 136.770,88 (Ciento treinta y seis mil setecientos setenta con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor sin IVA”; y, se recomienda: “(...) realizar un procedimiento de contratación directa con normativa del Banco Mundial, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, por cuanto el citado proveedor es actualmente proveedor de la URS para los servicios de seguridad informática, enlaces de internet y datos, así como de Housing de servidores, que van a interconectarse con el servicio que se pretende contratar.”;*

Que, con Términos de Referencia de 16 de noviembre de 2020 elaborados por el Ing. Patricio Chiluisa, Especialista en Infraestructura Tecnológica y aprobados por el Mgs. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, se estableció que el objeto del contrato es la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, con un plazo de ejecución contado a partir del 08 de febrero de 2021 hasta el 12 de junio de 2022; además, se establecieron y se detallaron los objetivos generales y específicos, el alcance, la metodología del trabajo, los productos y los servicios a ser entregados;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, de 16 de noviembre de 2020, elaborado por el Ing. Patricio Chiluisa, Especialista en Infraestructura Tecnológica y aprobado por el Mgs. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, se determinó que el plazo de ejecución es de 490 días calendario, contados a partir del 8 de febrero de 2021 hasta el 12 de junio de 2022, con un presupuesto de \$ 136.770,88 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA con 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; además se establecieron las formas y condiciones de pago, administración del contrato, obligaciones, y demás condiciones; además se recomienda: “(...) realizar un procedimiento de contratación directa con normativa del Banco Mundial, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, por cuanto el citado proveedor es actualmente proveedor de la URS para los servicios de seguridad informática, enlaces de internet y datos, así como de Housing de servidores, que van a interconectarse con el servicio que se pretende contratar”;

Que, con Certificación No. UIP Nro. 35 de 17 de noviembre de 2020, suscrito por Fernanda Benalcázar, Especialista Fiduciaria de Gestión Financiera, Maira Cedeño, Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación y Violeta Mafla, Especialista Fiduciaria en Adquisiciones, Especialistas de Proyecto, de la Unidad Implementadora del Proyecto (UIP), se certificó que la actividad “Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.1. Asistencia Técnica para apoyar las mejoras de Equidad; Objeto Contratación de Infraestructura como Servicio (IAAS) para las Aplicaciones y Sistemas de Información del Registro Social (...) se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP 2020-2021-2022 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento”;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-2023-M, de 17 de noviembre de 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, comunicó y solicitó al Ing. Alexis Sebastián Tambaco Morocho, Director de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, la emisión de la certificación PAPP para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0569-M, de 17 de noviembre de 2020, el Ing. Alexis Sebastián Tambaco Morocho, Director de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, puso en conocimiento al Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, la Certificación PAPP Nro. 146 Gasto Inversión; y, certificó que la tarea Contratación de Infraestructura como Servicio (IaaS) para las Aplicaciones y Sistemas de Información del Registro Social, SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto de

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, y conforme al criterio favorable por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para el año 2021, por el valor total de \$ 154.307,77;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0251 de 17 de noviembre 2020, se designó a la Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona, como Coordinadora General Técnica Subrogante desde el 18 de noviembre hasta el 02 de diciembre de 2020;

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0488-M de 18 de noviembre de 2020 la Lcda. Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, emite a la Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona, Coordinadora General Técnica Subrogante, certificaciones presupuestarias No. 188 y 189 por los valores de USD \$1,00 y USD \$0,12 respectivamente para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, y anexa el comprobante de Avales a Contratos No. 55 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como también la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 107 y 108, por los valores de USD \$ 137,773.80 y USD \$ 16,532.86, respectivamente;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-2047-M de 19 de noviembre de 2020, la Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona, Coordinadora General Técnica Subrogante, solicitó a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica proyecto de resolución de inicio para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, para continuar con el respectivo proceso precontractual;

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial y la normativa nacional aplicable

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, con un presupuesto referencial de \$ 136.770,88 (Ciento treinta y seis mil setecientos setenta con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor sin IVA, con un plazo de ejecución es de 490 días calendario, contados a partir del 08 de febrero de 2021 hasta el 12 de junio de 2022, bajo la figura de Selección Directa.

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

Artículo 2.- Aprobar los Documentos de Adquisición de Selección Directa para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC: 1768152560001, para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, a fin de que presente su oferta técnica y económica.

Artículo 4.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Selección Directa para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegad, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes funcionarios:

1. Especialista Estefanía Daniela Molina Zúñiga, Especialista de Redes y Comunicaciones de la Dirección de Sistemas de Información, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá;
2. Ingeniera Tania Maribel Quinatoa Guerra, Analista Senior en Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, como delegada del titular del área requirente;
3. Ingeniera Jessica Paola Miño, Especialista del proyecto, como profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo 5.- La Comisión Técnica designada dentro del proceso de Selección Directa cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020****DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Comisión Técnica designada para el proceso de Selección Directa para la “CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) PARA LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL” y la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”-URS.

SEGUNDA.- Se dispone al Especialista Fiduciario en Adquisiciones la publicación de la presente resolución, Documentos de Adquisición e invitación en la página web del Banco Mundial.

TERCERA.- Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente resolución, Documentos de Adquisición e invitación en la página web institucional.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA, SUBROGANTE

Anexos:

- 201120_sod_directa_cntep0249538001605931921.doc

Copia:

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señor Ingeniero
Juan Francisco Lasso Cevallos
Especialista del Proyecto

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca



Resolución Nro. URS-CGT-2020-0045-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020

Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Marcelo Giovanni Albuja Guaman
Director Administrativo

Señora Licenciada
Karina Ximena Viteri Villacís
Analista 1

Señor Magíster
Rolando Patricio Coello Neacato
Director de Sistemas de Información

pc/jl

